



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 28 de junio de 2024

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°13 de la fecha, y;

**VISTOS**

El Documento Simple N°5448-2024 remitido por Carmen Cabrera Salas, directora de la Institución Educativa Inicial 126 Virgen del Carmen, el Memorando N°297-2024-GDHECDR-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, el Informe N°1233-2024-OACP-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, los Memorandos N°1369 y N°1585-2024-OGA-MDMM emitidos por la Oficina General de Administración, el Memorando N°1835-2024-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°391-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°671-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 82, numerales 1 y 8, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como funciones, entre otras, *"promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras y apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma antes mencionada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 64 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, señala que *"la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas"*;

Que, por medio del documento simple del visto, Carmen Cabrera Salas, directora de la Institución Educativa Inicial 126 Virgen del Carmen -en adelante, la Institución- solicita la donación de proyectores multimedia para sus tres aulas, puesto que representa un instrumento significativo para el aprendizaje de los pequeños. Además, adjunta a su solicitud la cotización correspondiente;

Que, por medio del Informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, al contar con los informes técnicos de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para asumir los gastos que originarán la donación, considera que la solicitud de donación presentada cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 64 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 28 de junio de 2024

Que, el artículo 9, numeral 25, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la donación de dos (2) proyectores multimedia valorizados hasta por el monto de S/ 7,440.54 (siete mil cuatrocientos cuarenta con 54/100 soles), a favor de la Institución Educativa Inicial 126 Virgen del Carmen, a fin de coadyuvar en el aprendizaje de los pequeños estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los trámites que correspondan para entregar los bienes señalados en el artículo precedente, por corresponder con su ámbito funcional. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá remitir a la Secretaría General el documento que sustente la entrega de los bienes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
  
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MÉNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
  
Francis James Allison Oyague  
ALCALDE

